

Bucaramanga, octubre 28 de 2020

Oficio No. 20201028104242448/14725

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Atte. Jorge Andres Castellanos Cristancho**

[j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

**Radicado: 6800131030042020-00113-00**

**Demandante(s): JESUS MARIA BLANCO ORDOÑEZ c.c. No. 91.299.767**

**JUAN CARLOS SOTO ORTIZ c.c. No. 91.226.966**

**Demandado(s): JORGE ALVARO REYES SIERRA C.C. No. 13.354.058**

Cordial Saludo,

Dando alcance a su escrito presentado mediante oficio No. 1170 y recibido por la Entidad el 20 de octubre de 2020; nos permitimos comunicar que se ha tomado nota de lo informado por su Despacho, en cuanto a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Atentamente,

**ANA MILENA FIALLO GARCIA**

Abogada- Ejecutora

G.I.T. Gestión Cobranzas

**RESPUESTA VIRTUAL RAD. 004E2020016735 JORGE ALVARO REYES  
SIERRA C.C. No. 13.354.058**

1

Mensaje enviado con importancia Alta.

Marca para seguimiento.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

**A**

Ana Milena Fiallo Garcia <afiallog@dian.gov.co>

Mié 28/10/2020 11:55 PM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

RESPUESTA JORGE ALVARO REYES JUZG. 4 CTO 28-10-20.pdf

248 KB

Bucaramanga, octubre 28 de 2020

Oficio No. 20201028104242448/14725

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Atte. Jorge Andres Castellanos Cristancho**

[j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

**Radicado: 6800131030042020-00113-00**

**Demandante(s): JESUS MARIA BLANCO ORDOÑEZ c.c. No. 91.299.767**

**JUAN CARLOS SOTO ORTIZ c.c. No. 91.226.966**

**Demandado(s): JORGE ALVARO REYES SIERRA C.C. No. 13.354.058**

Cordial Saludo,

Dando alcance a su escrito presentado mediante oficio No. 1170 y recibido por la Entidad el 20 de octubre de 2020; nos permitimos comunicar que se ha tomado nota

de lo informado por su Despacho, en cuanto a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Se adjunta respuesta en archivo PDF

Cordialmente,

**ANA MILENA FIALLO GARCIA**

Abogada - G.I.T. Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Tel 6309444 Ext. 945015

Calle 36 No. 14 - 03 - Piso 3ºmódulo 33

Bucaramanga

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

## PAGO DERECHOS DE REGISTRO



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de ana.herazo@supernotariado.gov.co](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Marca para seguimiento.



El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

Ana Milena Herazo Hernandez <ana.herazo@supernotariado.gov.co>  
Mar 24/11/2020 3:58 PM



Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

CC:

- jraul\_abogado@hotmail.com

Buenas tardes  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga

Me permito comunicarle que a partir del día 20/10/2020, el interesado puede acercarse con el recibo de caja a las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y/o de 1:00 pm a 4:00 pm a cancelar el valor de \$ 37.500 por concepto de derechos de registro, para el documento enviado por su despacho y radicado en esta oficina con el turno 2020-300-6-26038 el día 20/10/2020, y que tiene por ley dos 2 meses para pagar; a partir de esta fecha vencido el termino se devolverá sin inscribir, pues el sistema ya no permite su pago.

Radicado No. 6800131030042020-00113-00

Cordial saludo,

**ANA MILENA HERAZO HERNANDEZ**  
Profesional Universitario  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bucaramanga, Santander  
Teléfono: +57 (6) 6521311 Ext 3308

Email: [ana.herazo@supernotariado.gov.co](mailto:ana.herazo@supernotariado.gov.co)

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.